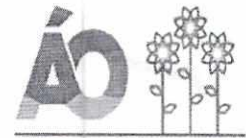




GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA



ALCALDÍA  
ÁLVARO OBREGÓN  
2021 - 2024

ACUERDO 5.10-10-CT/AÁO/2021

**ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE DERIVADO DE LA SOLICITUD CIUDADANA 102017-288612**

**ANTECEDENTES**

**1. Solicitud de información.** El veintiuno de octubre y dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, respectivamente se ingresaron las solicitudes de acceso a la información pública por medio del sistema INFOMEX, a la cual se le asignó el número de folio **0417000245619** y **0417000241919**, y requirió lo siguiente:

*“Se me obsequie toda la información que compone las gestiones realizadas, tiempo, modo, lugar, nombre de los funcionarios que participaron, actas levantadas circunstanciadas, en el desahogo de la solicitud ciudadana identificada bajo los números 102017-288612.” (Sic)*

**2. Turno al área responsable.** El día veintiséis de noviembre de dos mil veintinueve, se turnó la solicitud a la Dirección General de Gobierno, con la finalidad de que emitiera respuesta correspondiente.

**3. Respuesta del área responsable.** El día nueve de noviembre de dos mil veinte, la Dirección General de Gobierno a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Asentamientos Irregulares Humanos remitió respuesta a la solicitud de acceso a la información mediante oficio con número de folio **AAO/DGG/OT/144-2021**.

**4. Clasificación y realización de versiones públicas.** Derivado del contenido en el documento, es necesario clasificar como restringida en su modalidad de confidencial los datos personales contenidos en:

- ✓ Ticket: 102017-288612
- ✓ Oficio DAO/DGG/DG/CFG/UDAI/680/17
- ✓ Acta administrativa

**CONSIDERANDOS**

**1. Competencia.** El Comité de Transparencia tiene facultades para verificar la clasificación de la información de conformidad con lo establecido en los artículos 90 fracción XII, 93 fracciones X y XI, 169,



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA



ALCALDÍA  
ÁLVARO OBREGÓN  
2021 - 2024

ACUERDO 5.10-10-CT/AÁO/2021

183 fracción VII y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**2. Propuesta de Clasificación.** Una vez realizado el análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0417000245619** y **0417000241919**, se considera que la información solicitada se encuentra dentro de los supuestos de clasificación en su calidad de confidencial. Asimismo, se analizó que la información que contenga datos personales dentro de las solitudes de trámites y servicios que ofrece esta Alcaldía debe ser clasificada en su modalidad de confidencial.

**3. Criterios aplicables.** El "Acuerdo mediante el cual se aprueba el criterio que deberán aplicar los Sujetos Obligados, respecto a la clasificación de información en la modalidad de confidencial" del ahora Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de agosto de 2016 establece la obligación por parte de los Sujetos Obligados de incorporar el siguiente criterio en sus acuerdos de clasificación de información, en sus modalidades de confidencial y reservada:

*Cuando la información que se brindará en respuesta a una solicitud de acceso a la información pública contenga datos personales, deberá procederse conforme a lo establecido en los artículos 89, párrafo quinto; 90, fracciones II, VIII y XII; así como el artículo 173 primer párrafo, de la LTAIPRC, para que, el Comité de Transparencia, en su caso, emita el acuerdo mediante el cual se restringirá el acceso a los datos personales existentes por revestir el carácter de confidencial.*

*En caso de datos personales que ya fueron clasificados en los términos antes señalados, y estos mismos se encuentren en información que será entregada derivado de una nueva solicitud, el Área que la detente en coordinación con la Unidad de Transparencia atendiendo a naturaleza de la información, podrán restringir el acceso a dicha información refiriendo los acuerdos con los que el Comité de Transparencia los clasificó como información confidencial así como la fecha de los mismos, incluyendo además, la motivación y fundamentación correspondiente.*

*En caso de que la información solicitada contenga datos confidenciales distintos a los que previamente el Comité de Transparencia haya clasificado como confidencial, la respuesta a dicha solicitud deberá someterse a consideración del dicho Comité."*

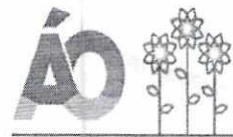
Por lo anterior, se clasifica como acceso restringido en su modalidad de confidencial los datos personales:



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA



ALCALDÍA  
ÁLVARO OBREGÓN  
2021 - 2024

ACUERDO 5.10-10-CT/AÁO/2021

- ✓ Nombre
- ✓ Domicilio

Finalmente, en atención a lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en aras de garantizar la proporcionalidad entre los principios de máxima publicidad y la reserva de información, se favorece el principio de máxima publicidad, reconociendo el derecho de acceso a la información del solicitante y salvaguardando, a su vez, los datos personales mediante la elaboración de las versiones públicas correspondientes.

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Comité de Transparencia de la Alcaldía Álvaro Obregón, aprueba por mayoría de votos con la abstención del Órgano Interno de Control, la clasificación de la información en su modalidad de confidencial los datos personales contenidos en el Ticket: 102017-288612, en el oficio DAO/DGG/DG/CFG/UDAI/680/17 y en el acta administrativa. El plazo de reserva de la información clasificada como confidencial de la solicitud antes referida será indefinido, hasta en tanto el titular de los datos clasificados otorgue su consentimiento expreso para su divulgación, de conformidad con el artículo 186 segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El Comité de Transparencia de la Alcaldía Álvaro Obregón, aprueba por mayoría de votos con la abstención del Órgano Interno de Control, la clasificación de la información en su modalidad de confidencial los datos personales contenidos en el Ticket: 102017-288612, en el oficio DAO/DGG/DG/CFG/UDAI/680/17 y en el acta administrativa, de conformidad con los artículos 27 y 180 de la Ley en la materia, garantizando, la proporcionalidad entre el principio de máxima publicidad y la reserva de información, reconociendo el derecho de acceso a la información del solicitante y salvaguardando, a su vez, los datos personales mediante la elaboración de las versiones públicas correspondientes.

**TERCERO.-** Se ordena a la Unidad de Transparencia, notifique al solicitante el presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 93 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLÁN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA



ALCALDÍA  
ÁLVARO OBREGÓN  
2021 - 2024

ACUERDO 5.10-10-CT/AÁO/2021

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE DERIVADO DE LA SOLICITUD CIUDADANA 102017-288612

MTRA. SHARON M.T. CUENCA AYALA  
PRESIDENTA DEL COMITÉ

BEATRIZ GARCÍA GUERRERO  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ

JUAN MANUEL GARCÍA GERARDO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
VOCAL

RICARDO JUÁREZ PAREDES  
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE  
SUBSTANCIACIÓN  
VOCAL

MARIANA RODRIGUEZ MIER Y TERAN  
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO  
VOCAL

SAID BOGAHR RODRIGUEZ ZALDIVAR  
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE  
ANÁLISIS DE COSTOS Y PRECIOS UNITARIOS  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y  
DESARROLLO URBANO  
VOCAL SUPLENTE

RUBÉN TEPOX LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE CULTURA,  
EDUCACIÓN Y DEPORTE  
INVITADO